ALADI/SEC/di 2872/Rev.20 3 de agosto de 2022

MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI POR EFECTO DE LA PANDEMIA COVID-19





Secretaría General

ALADI/SEC/di 2872/Rev.20 3 de agosto de 2022

MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN ADOPTADAS POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI POR EFECTO DE LA PANDEMIA COVID-19

El presente documento fue elaborado por la Secretaría General, a los efectos de brindar un resumen de las medidas de contingencia adoptadas y comunicadas por los países miembros en materia de certificación de origen hasta la fecha, como consecuencia de la pandemia COVID-19.

Al respecto, se informa que a la fecha se recibieron comunicaciones por parte de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Venezuela, las cuales fueron oportunamente circuladas a los países miembros a través de los correspondientes documentos ALADI/CR/di, así como también correos electrónicos de Cuba y Paraguay informando puntos de contacto para aclarar dudas sobre certificados de origen.

Mediante el Rev. 20 se especifica con mayor detalle la información oportunamente enviada por la Representación de Chile mediante Nota 31/22 (documento ALADI/CR/di 5006.3).

ARGENTINA

Aceptación de certificados de origen transmitidos electrónicamente, ya sea en archivos PDF, archivos de imagen, formatos similares o copias, y solicitud de reciprocidad

Mediante Nota EMSUR-SG Nº 14/20 de 17 de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4995.1</u>, la Representación de Argentina precisó las medidas vigentes en materia de certificación de origen tomadas por su país en el marco de la pandemia del COVID 19.

Al respecto, informó que, de manera temporal y hasta la Subsecretaria de Política y Gestión Comercial lo comunique, no será exigible la presentación de certificados de origen emitidos en el marco de Acuerdos Preferenciales en "original", aceptando en su lugar aquellos transmitidos electrónicamente a los importadores argentinos, ya sea en archivos con extensión PDF, archivos de imagen o formatos similares.

Asimismo, solicitó reciprocidad de tratamiento para sus exportadores en el sentido de aceptar sus certificados de origen en archivo PDF, imagen u otro formato similar y/o copia.

Por último, manifestó que, a fin de garantizar la verificación y el control de los certificados de origen, los países signatarios de los Acuerdos Preferenciales mantendrán contacto a través de sus respectivas autoridades competentes a los efectos de solicitar la presentación de los certificados de origen en su formato original, según lo dispuesto en cada Acuerdo, una vez superada la situación actual.

BOLIVIA

Mediante Nota EBUR Nº 136/2020 de 16 de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 5001</u>, la Representación de Bolivia informó que mientras esté vigente la emergencia sanitaria, el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (SENAVEX) proporcionará a los exportadores copia del certificado de origen en lugar de ejemplar original.

Mediante Nota EBUR 267/2022 de 25 de mayo de 2022, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 5001.1</u>, la Representación de Bolivia informó que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 4640, Artículo 2, las medidas de contingencia estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2022. Actualmente se acepta la copia de los Certificados de Origen y los Certificados presentados en físico y, a la fecha, aún no se determinó si dichas medidas serán prorrogadas, teniendo en cuenta el impredecible comportamiento de la pandemia.

BRASIL

Aceptación de certificados de origen en formato digitalizado y solicitud de reciprocidad

Mediante Nota Nº 19 de 13 de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4999</u>, la Representación de Brasil informó que su país acepta certificados de origen en formato digitalizado, sin perjuicio de la necesidad de la eventual presentación futura de originales en casos específicos en que se inicie procedimiento de investigación o equivalente.

Asimismo, solicitó a los demás países miembros de la ALADI reciprocidad de tratamiento, teniendo en cuenta que la actual coyuntura también podrá dificultar el envío de certificados de origen originales por parte de los exportadores de Brasil.

Aceptación provisional de acreditación de origen en factura u otro documento comercial

Posteriormente, mediante Nota Nº 20 de 4 de mayo de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4999.1</u>, comunicó que, en casos de emergencia, estado de calamidad pública o pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud reconocidos por las autoridades competentes y sin perjuicio de lo informado en la Nota Nº 19 de 13 de abril de 2020, autorizará que el origen de las mercancías importadas se acredite provisionalmente en la factura comercial, orden de entrega u otro documento comercial que contenga la identificación del exportador y una descripción detallada de las mercancías, siempre que conste una declaración por escrito formulada por el exportador o por el productor de la mercadería de que la operación fue realizada en los términos, límites y condiciones establecidos en el correspondiente acuerdo comercial.

No obstante lo anterior, el certificado de origen debe ser presentado a la Aduana dentro del plazo de 60 días contados a partir de la fecha de registro de la declaración de importación.

CHILE

Aceptación y remisión de copias de certificados de origen y presentación de ejemplares originales transcurridos 30 días de concretada la operación comercial

Mediante Nota Nº 20/2020 de 8 de mayo de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 5006</u>, la Representación de Chile informó que la normativa chilena aduanera acepta, en el curso regular del comercio, la presentación de una copia simple de la prueba de origen para solicitar las preferencias arancelarias al momento del ingreso de las mercancías al país, ya sea impresión o fotocopia, siempre que sea legible, excepto en los casos en que expresamente el texto del acuerdo respectivo solicite el original.

Los acuerdos que expresamente exigen el documento original para la solicitud de preferencia al momento de su ingreso son: ACE 35 Chile-Mercosur y aquellos suscritos con Tailandia, Vietnam y Malasia.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 1179/20, el Servicio Nacional de Aduanas, con ocasión de la contingencia, permitirá la presentación en copia, a través de los medios remotos, de los documentos que sustentan las operaciones de importación, exportación y tránsitos marítimos, aéreos y terrestres, entre los cuales se encuentran los certificados de origen, independientemente del Acuerdo Comercial de que se trate.

Una vez transcurridos treinta días contados desde que se haya concretado la operación de comercio exterior, deberán remitirse a través de los agentes de aduana, los originales de los documentos que conforman el respectivo despacho aduanero, a fin de mantener el debido control y cumplimiento de la normativa aduanera.

Continuación de medidas de contingencia en la recepción de certificados de origen únicamente para aquellos socios comerciales que formalmente lo han requerido

Mediante Nota N° 31/22 de 31 de mayo de 2022, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 5006.3</u>, la Representación de Chile transmitió la información proporcionada por el Servicio Nacional de Aduanas y las entidades certificadoras chilenas, a saber:

a) Servicio Nacional de Aduanas (SNA)

El Director Nacional de Aduanas mediante la emisión de la Resolución Exenta N°2.294 de 2021 impartió instrucciones respecto de la continuidad de las medidas admisibles al amparo de la Resolución N°1.179 de 2020, del mismo Director, dejándola sin efecto. Mediante Oficio Circular N° 308 de 2021, del Director Nacional de Aduanas, se señaló que a contar de la vigencia de la referida Resolución N°2.294 de 2021 (06.10.2021) "por regla general las importaciones acogidas a preferencias arancelarias o en las cuales se solicite con posterioridad la devolución de derechos pagados en exceso, deberán estar amparadas en una prueba de origen presentada a este Servicio bajo la formalidad establecida en el respectivo acuerdo comercial o tratado de libre comercio de que se trate, en concordancia con las medidas de facilitación dispuestas mediante Resolución Exenta Nº2.484 de 29.05.2019, del Director Nacional de Aduanas". No obstante, también estableció que "se continuará aceptando, para aquellos socios comerciales que formalmente lo han requerido, tanto a la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) como al Servicio Nacional de Aduanas, la presentación de pruebas de origen de conformidad con los mecanismos y formalidades notificados bajo contingencia, y hasta que se comunique su cese por la autoridad competente", enumerando a continuación los casos especiales de los que se tiene registro y que no están contemplados para la aceptación de copias de la prueba de origen al momento de la importación de acuerdo a la Resolución N° 2484 de 2019. En este sentido, el citado oficio concluye que en caso de solicitarse preferencia arancelaria al amparo de un acuerdo que no permita la aceptación de copia de la prueba de origen al momento de la importación bajo la precitada Resolución N° 2484 de 2019 y que las contrapartes no hayan informado alguna medida de contingencia durante el desarrollo de la pandemia por COVID-19, estas deberán presentarse conforme a las formalidades y condiciones que el respectivo acuerdo establece.

A continuación, se envían los links que contienen la información proporcionada: https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20210104/20210104153226/ untitled . pdf

Respecto de las entidades certificadoras, señalan lo siguiente:

- b) Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA- SFF)
 La Entidad no ha efectuado cambios en los procedimientos de entrega de los certificados a los exportadores, entregando el original emitido a los solicitantes.
- c) Unidad Central de Certificación de Origen (UCCO) Los procedimientos de la Entidad no han sido modificados. Continúan entregando los certificados impresos originales, indicando que algunos mercados reciben copias al momento de la internación. 419-188-9-12.

COLOMBIA

Hasta el 31 de marzo de 2020: Emisión de certificados de origen en PDF sin la firma del Funcionario Habilitado

Mediante Nota MPC-006 de 24 de marzo de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4989</u>, la Representación de Colombia informó que, debido al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que ha sido decretado en el territorio colombiano, con el fin de afrontar la situación que se vive en torno al COVID-19, habrá afectación en la expedición de certificados de origen, ya que debido al aislamiento preventivo adoptado no se tendrán disponibles las firmas de los funcionarios habilitados para emitir tales certificados (ni en forma física ni en forma digital).

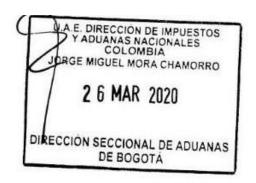
Al respecto, y con el fin de evitar afectar el comercio preferencial, solicitó a los demás países miembros que aceptaran los certificados de origen en PDF sin la firma del funcionario habilitado comprometiéndose a que, una vez se normalice el servicio, se procederá a remitir los certificados firmados y en forma física en los eventos que se requiera.

A partir del 1 de abril de 2020: Emisión de copias de certificados de origen en PDF con sello y firma del Funcionario Habilitado "digitalizados"

Posteriormente, por Nota MPC-007 de 30 de marzo de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4989.1</u>, comunicó que a partir del 1 de abril de 2020, los certificados de origen serán expedidos con sello y firma digitalizada de los funcionarios habilitados para tal fin.

Al respecto, solicitó a los demás países que aceptaran dichos certificados de origen en copia PDF con el sello y la firma digitalizada de los funcionarios autorizados, tal como se muestra en la imagen siguiente, con el fin de acceder a las preferencias pactadas en el marco de los acuerdos.





A partir del 2 de setiembre de 2020 dejará de emitir los certificados de origen con firma y sello digitalizados

Mediante Nota MPC-026 de 3 de setiembre de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4989.3</u>, la Representación de Colombia comunicó que, a partir del 2 de setiembre de 2020, dejará de expedir los certificados de origen con firma y sello digitalizados y comenzará a emitirlos en concordancia con lo dispuesto en los respectivos acuerdos comerciales vigentes.

A partir del 1 de octubre de 2020 volverá a emitir certificados de origen con firma y sello digitalizados para los acuerdos que indica

Mediante Nota MPC-037 de 1 de octubre de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4989.4</u>, la Representación de Colombia comunicó que, a partir del 1 de octubre de 2020, volverá a emitir los certificados de origen para los siguientes acuerdos en formato PDF con firma y sello digitalizados:

- Acuerdo de Alcance Parcial Comercial Nº 28 Colombia Venezuela;
- Comunidad Andina (Perú y Bolivia);
- Acuerdo Regional Nº 4 Preferencia Arancelaria Regional (PAR);
- Acuerdo de Complementación Económica Nº 49 Colombia Cuba;
- Acuerdo de Complementación Económica Nº 72 Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay – Colombia;
- Tratado de Libre Comercio Colombia Costa Rica;
- Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay – Colombia, Ecuador y Venezuela;
- Acuerdo de Alcance Parcial (Artículo 25 TM89) Nº 29 Colombia Panamá; y
- Acuerdo de Alcance Parcial (Artículo 25 TM89) N

 31 Colombia CARICOM.

El certificado de origen expedido en formato PDF se considerará el certificado original y será enviado al exportador mediante correo electrónico. El exportador deberá descargarlo, imprimirlo, firmarlo, escanearlo y enviarlo en formato PDF por correo electrónico al importador.

Para los acuerdos que a continuación se indican se continuará con el intercambio digital:

- Acuerdo de Complementación Económica Nº 24 Chile Colombia;
- Alianza del Pacífico:
- Comunidad Andina (Ecuador); y
- Acuerdo de Complementación Económica Nº 33 Colombia México

Continúa emitiendo y recibiendo certificados de origen en formato PDF en principio hasta el 30 de junio de 2022

Mediante Nota MPC-013 de 23 de mayo de 2022, publicada como documento ALADI <u>ALADI/CR/di 4989.7</u>, la Representación de Colombia comunicó que mediante la Resolución 666 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022. Por lo anterior, informó que en principio hasta esa fecha se continuarán aplicando las medidas dispuestas relativas a la emisión y recepción de los certificados de origen en formato PDF.

Asimismo, informó que, en caso de que la emergencia sanitaria no sea prorrogada luego de esa fecha, dichas medidas se darán por finalizadas y los certificados de origen continuarán expidiéndose como antes del inicio de la pandemia. De ser así, se notificará a las partes interesadas de manera oportuna.

A partir del 1° de julio de 2022 emitirá los certificados de origen con firmas y sellos manuales

Mediante Nota MPC.016 de 30 de junio de 2022, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4989.8</u>, la Representación de Colombia informó la finalización de las medidas adoptadas para la expedición de certificados, indicando que desde el 1° de julio de 2022 emitirá certificados de origen en forma física con firmas y sellos manuales por parte de los funcionarios habilitados para tal fin.

Asimismo, se informa que para los Acuerdos en donde se emiten los certificados de origen en forma digital, se continuarán emitiendo de esa manera.

CUBA

La Representación de Cuba, a través de correos electrónicos de fecha 17 de abril de 2020 y de 22 de abril de 2020, respectivamente, envío los puntos de contacto en materia de Certificados de Origen y Firmas Habilitadas.

ECUADOR

Aceptación de copias de certificados de origen en las importaciones cursadas a través de Acuerdos Comerciales Preferenciales, en reciprocidad

De acuerdo a lo expresado en la Nota de la Representación del Ecuador Nº 4-3-20/ALADI/2020 de 2 de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4990.2</u>, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), a fin de evitar afectaciones innecesarias al comercio y en reciprocidad, aceptará copias simples de los certificados de origen emitidos de manera manual. **Utilización de certificados de origen digitalizados e instructivo para verificar su autenticidad y estado**

Asimismo, mediante Nota Nº 4-3-24/ALADI/2020 de 22 de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4990.3</u>, la Representación del Ecuador se refirió a la

utilización de certificados de origen digitalizados mientras dure la crisis global causada por la pandemia.

Al respecto, remitió el "Instructivo para verificar el estado del certificado de origen en el Sistema de Gestión de Certificados de Origen (SIGCO)", con el propósito de que sea utilizado por los operadores económicos de los socios comerciales del Ecuador.

Dicho instructivo especifica que, mediante el ingreso del número del certificado, los interesados pueden confirmar la autenticidad de los documentos, así como el estado actual de la solicitud.

MÉXICO

Solicitud de aceptación de certificados de origen emitidos sin firma y sin sello del Funcionario Autorizado

Mediante Nota RepMex Nº 13/20 de 30 de marzo de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4993</u>, la Representación de México comunicó que a partir del 30 de marzo, México está validando (emitiendo) los certificados de origen para todos los Acuerdos suscritos al amparo del Tratado de Montevideo 1980 (TM80) que así lo requieran, sin firma y sin sello.

Al respecto, solicitó a sus socios comerciales que, al recibir un certificado de origen con las características mencionadas, se les sigan aplicando las preferencias acordadas en el marco de los referidos Acuerdos.

Emisión de certificados de origen con firma facsimilar y sello en imagen para determinados Acuerdos

Posteriormente, mediante Nota RepMex Nº 016.1/20 de 16 de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4993.2</u>, la Representación de México informó que, a los efectos de mantener los estándares de seguridad acordados con los socios comerciales de México, a partir del lunes 20 de abril de 2020, los certificados de origen validados por México para los Acuerdos listados a continuación, serán a través de **firma facsimilar y sello en imagen**:

- Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 51 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba.

- Acuerdo de Complementación Económica No. 53 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa de Brasil.
- Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo Regional No. 4 relativo a la Preferencia Arancelaria Regional.
- Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.

Lo anterior, en el entendido de que dejarán de emitirse SIN FIRMA y SIN SELLO como se había informado anteriormente.

PARAGUAY

Mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2020, Paraguay informó el punto de contacto en caso de dudas sobre certificados de origen.

PERÚ

Solicitud de aceptación de copias de certificados de origen

Mediante Nota Nº 7-5-Z/8 de 19 de marzo 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4988</u>, la Representación del Perú informó que la Dirección General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, mediante Oficio Nº 117-2020, trasmitió la imposibilidad de que sus exportadores puedan contar con el original del correspondiente certificado de origen, sin que ello signifique que no se cumpla con las medidas de seguridad para la emisión de los mismos.

Al respecto, comunicó que estos siguen siendo emitidos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) por las respectivas autoridades competentes, sin perjuicio de los controles y fiscalizaciones posteriores que correspondiera efectuar.

Asimismo, solicitó a los restantes países otorgar las preferencias arancelarias contra presentación de copias de los certificados de origen y, en caso de duda sobre su autenticidad, realizar la consulta respectiva al MINCETUR.

URUGUAY

Aceptación y emisión de copias de certificados de origen en el marco de Acuerdos Comerciales Preferenciales

Mediante Nota 090/20 de 1º de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4994</u>, la Representación de Uruguay comunicó las medidas adoptadas en el contexto de la actual emergencia sanitaria, tanto en lo que refiere a la recepción de copias de certificados de origen por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, como a la emisión de los mismos por parte de Uruguay.

Dichas medidas involucran la aceptación de copias de certificados de origen en las operaciones de importación cursadas al amparo de Acuerdos Comerciales Preferenciales. Asimismo, informa que a partir del 2 de abril de 2020, se habilitó a las Entidades que emiten Certificados en Uruguay a proporcionar a los exportadores copia del certificado de origen en lugar de ejemplar original para ser presentados a las aduanas de importación en el marco de los Acuerdos Comerciales Preferenciales suscritos al amparo del TM80.

Al respecto informó que este procedimiento ya se venía aplicando desde la semana anterior con Chile y Perú en función de contactos bilaterales establecidos previamente a esos efectos.

No aceptación de copias de Certificados de Origen a partir del 6 de junio de 2022

Mediante Nota N° 153/22 de 10 de mayo de 2022 (relativa a la Nota UO APC - 3/2022 de 6 de mayo de 2022), publicada como documento ALADI/CR/di 5307, la Representación de Uruguay comunicó que, a partir del 6 de junio de 2022 y ante el cese de la emergencia sanitaria en su país, la Dirección Nacional de Aduanas ya no aceptará copias de Certificados de Origen.

VENEZUELA

Aceptación de copias de certificados de origen

Mediante Nota RPRBV/MERCOSUR/ALADI/OF N° 003-2020 de 13 de abril de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4998</u>, la Representación de Venezuela informó que por un período de 30 días, su país otorgará trato preferencial a las empresas que presenten copia de los certificados de origen correspondientes.

Posteriormente, mediante Nota RPRBV/MERCOSUR/ALADI/OF N° 007-2020 de 18 de mayo de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4998.1</u>, comunicó la extensión del referido plazo por un periodo adicional de 30 días.

Adicionalmente, mediante Nota RPRBV/MERCOSUR/ALADI/OF N° 008-2020 de 16 de junio de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4998.2</u>, comunicó una nueva extensión del plazo por un periodo adicional de 30 días.

Mediante Nota RPRBV/MERCOSUR/ALADI/OF N° 009-2020 de 21 de julio de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4998.3</u>, comunicó una nueva extensión del plazo por un periodo adicional de 30 días.

A través de la Nota RPRBV/MERCOSUR/ALADI/OF N° 022-2020 de 21 de octubre de 2020, publicada como documento <u>ALADI/CR/di 4998.4</u>, Venezuela informó que aplicará, durante el tiempo que se requiera, el principio de reciprocidad con aquellos países que hayan informado su aceptación temporal de copias digitales o simples de Certificados de Origen emitidos en Venezuela.

11

ANEXO

PUNTOS DE CONTACTO

ARGENTINA (ALADI/CR/di 4995.1 y ALADI/CR/di 4995.2)

Correo electrónico: dvosec@afip.gov.ar

Correo electrónico: origenmer@produccion.gov.ar
Correo electrónico: mercosur@produccion.gob.ar
Correo electrónico: macafa@produccion.gob.ar
Correo electrónico: mnalerio@produccion.gob.ar

Subsecretaría de Política y Gestión Comercial Correo electrónico: origenmer@produccion.gov.ar

Marina Cafaro

Coordinadora de Origen de Mercaderías Subsecretaría de Política y Gestión Comercial Correo electrónico: macafa@produccion.gob.ar

Maximiliano Nalerio

Analista técnico de Origen de Mercaderías Subsecretaría de Política y Gestión Comercial Correo electrónico: mnalerio@produccion.gob.ar

Andrea Russo

Coordinadora nacional alterna del CT3
Dirección de MERCOSUR – Reglas de Origen
Subsecretaría de Política y Gestión Comercial
Correo electrónico: mercosur@produccion.gob.ar

División de Cupos de Origen AFIP-DGA Correo electrónico: dvosec@afip.gov.ar

BOLIVIA (ALADI/CR/di 5001)

Departamento (ciudad): Santa Cruz

Teléfono: (591-3) 3122466

Correo electrónico: rrco scz@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: La Paz

Teléfono: (591-2) 2113621 int. 112 y 107 Correo electrónico: rrco lpz@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: El Alto Teléfono: (591-2) 2825996

Correo electrónico: rrco ea@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: Cochabamba

Teléfono: (591-4) 4113156

Correo electrónico: rrco cba@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: Oruro Teléfono: (591-2) 5117680

Correo electrónico: rrco oru@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: Potosí

Teléfono: (591-2) 6122797

Correo electrónico: rrco pts@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: Tarija Teléfono: (591-4) 6112825

Correo electrónico: rrco tri@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: Riberalta

Teléfono: (591-3) 8522099

Correo electrónico: rrco rib@senavex.gob.bo

Departamento/ciudad: Chuquisaca

Teléfono: (591-4) 6917837

Correo electrónico: rrco chu@senavex.gob.bo

BRASIL (ALADI/CR/di 4999.2)

Coordenação-Geral de Regimes de Origem - CGRO

Subsecretaria de Negociações Internacionais – SEINT

Secretaria de Comércio Exterior – SECEX

Ministério da Economia

Correo electrónico: seintorigem@economia.gov.br

CHILE (ALADI/CR/di 5006.2)

Marcela Rubio Gaete

Jefe del Subdepartamento de Certificación y Verificación de Origen de PROCHILE

Correo electrónico: mrubio@prochile.gob.cl

Juan Carlos Prado Sánchez

Asistente del Subdepartamento de Certificación y Verificación de Origen de

PROCHILE

Correo electrónico: jprado@prochile.gob.cl

Andrea Cerda

Jefe de División de Acceso a Mercados de SUBREI

Correo electrónico acerda@subrei.gob.cl

Rafael F. Marín

Asistente de la División de Acceso a Mercados de SUBREI

Correo electrónico: rmarin@subrei.gob.cl

COLOMBIA (ALADI/CR/di 4989.6)

Yuber Edgar Cifuentes Villamil

Jefe de Coordinación de Verificación de Origen (A) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Correo electrónico: vcifuentesv@dian.gov.co

Teléfono: 6079999 Ext. 903301

Ana Cecilia Beltrán

Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera

Dirección de Gestión de Aduanas

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Correo electrónico: abeltrana@dian.gov.co

CUBA (Correos electrónicos de 17/04/2020 y de 22/04/2020)

Natacha Gumá García

Directora Jurídica Cámara de Comercio de la República de Cuba

Correo electrónico: djuridico@camara.com.cu

Marlen Enrique Suárez

Directora de Técnicas Aduaneras de la Aduana General de la Republica

Correo electrónico: director.ta@agr.aduana.cu

Teléfono: (+53) 52792852

ECUADOR (Correo electrónico de 17/04/2020)

Subsecretaría de Origen, Defensa y Normatividad Comercial

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Correo electrónico: sdync@produccion.gob.ec.

MÉXICO (ALADI/CR/di 4993.3)

Lic. Dora Clelia Rodríguez Romero

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Correo electrónico: dora.rodriguez@economia.gob.mx

Lic. Ismael Ramírez Flores

Subdirector para la Solución de Controversias Diferentes a Derechos Antidumping y

Compensatorios

Correo electrónico: ismael.ramirez@economia.gob.mx

PARAGUAY (Correo electrónico de 20/07/2020)

Gloria Zaracho de Cáceres

Directora de Operaciones de Comercio Exterior

Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Teléfono: (595) 21 6163093 / (595) 21 6163226

Correo electrónico: doce@mic.gov.py

PERÚ (ALADI/CR/di 4988.1)

Claudia G. Parra Silva

Directora de la Dirección de la Unidad de Origen

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR

Teléfono: (051-1) 513 61 00 – Anexo 1661 Correo electrónico: cparra@mincetur.gob.pe

URUGUAY (ALADI/CR/di 4994 y ALADI/CR/di 5307)

Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay

rdonamari@cncs.com.uv mbarac@cncs.com.uy aacosta@cncs.com.uy

Cámara Mercantil de Productos del País

Diego Moreni: dmoreni@camaramercantil.com.uv Diego Trindade: dtrindade@camaramercantil.com.uy

Unión de Exportadores del Uruguay

jcarminati@uniondeexportadores.com origen@uniondeexportadores.com

Teléfono: 598 98 001 585

Cámara de Industrias del Uruguay

Esta entidad creó un repositorio de los Certificados de Origen emitidos, en el cual se puede realizar consultas mediante un acceso con contraseña

Sitio Web: http://www.ciu.com.uy/couy.html Dirección para consultas: daci@ciu.com.uy

Países que aún no cuentan con el usuario y la contraseña: solicitarlos a gabriel.arimon@mef.gub.uy o diego.fernandez@mef.gub.uy.

Por consultas adicionales, favor dirigirse a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas:

Diego Fernández o Gabriel Arimón: apc.origen@mef.gub.uy

VENEZUELA (ALADI/CR/di 4998.5)

Nombre del Ministerio: Ministerio del Poder popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Unidad técnica que emite certificados: Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior y Promoción de las inversiones.

Rif: G-200000031

Dirección Sede Central: Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, Edificio MPPEFCE, parroquia alta gracia, Municipio Libertador, Caracas, Venezuela.

Dirección Sede de Emisión de Certificados: Av. Mohedano, centro Empresarial Mohedano, Mezzanina, Municipio Chacao, Estado Miranda, Venezuela.

Teléfonos: 0212.802.54.42 Ext: 5442: 0212.802.54.75 / 0212.802.54.75 Ext: 5475 Correos electrónicos:

Vcepi@mppef.gob.ve

- dgpinternacionalmitcoex@gmail.com
- Certificado.origenmitcoex@gmail.com (Certificado de Origen)
- Declaraciondeorigen2019@gmail.com (Declaración de origen)
- Certificadodeincorporación@gmail.com (Certificado de Incorporación)

Página Web: www. vuce.gob.ve